



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA A SUBSIDIOS**  
**PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD**  
**MINISTERIO DE SALUD DEL GCABA**

**I. Fundamentación:**

El Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, tiene entre sus funciones, promover la investigación interdisciplinaria cuyos resultados se trasladen a mejoras en el cuidado de la salud de la población, desde una perspectiva sistémica. Así, se espera que las interacciones y aportes de los diferentes niveles del sistema de salud permitan acceder e integrar conocimiento útil para la toma de decisiones, vinculado a prioridades sanitarias.

Por tal motivo, realiza convocatorias, orientadas a financiar proyectos de investigación para la salud, que estén alineadas con las áreas temáticas identificadas como prioritarias en el ámbito de la salud de la Ciudad de Buenos Aires.

**II. Propósito y Objetivos:**

El propósito de la convocatoria es contribuir al desarrollo de las capacidades de investigación en y para la salud en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a través de la asignación de subsidios para proyectos multicéntricos de investigación.

Tiene como principales objetivos:

- Fortalecer las capacidades en el diseño, ejecución y reporte de resultados de investigaciones para la salud de los efectores de Salud dependientes del Ministerio de Salud del GCABA.
- Generar conocimiento factible de ser aplicado para la resolución de problemas priorizados y áreas de vacancia determinados por el Ministerio de Salud del GCABA.
- Promover sinergias entre efectores de Salud dependientes del Ministerio de Salud del GCABA e instituciones públicas y/o privadas.

**III. Temáticas prioritarias de investigación**

En 2018 la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (DGDIDP), Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

en Red, tomó la iniciativa de avanzar hacia una política de investigación que incluya la Fijación de prioridades de investigación como una estrategia para alinear la investigación con la implementación de políticas, planes y programas del Ministerio. Mediante una metodología de fijación de prioridades en investigación que utilizó instrumentos de recolección, organización y análisis de la información, y la participación de actores clave del sistema, se establecieron líneas de investigación prioritarias acordes a los indicadores epidemiológicos de ese momento.

Para la convocatoria, también se tendrán en cuenta los temas definidos por la agenda de la Red Ministerial de Áreas de Investigación en Salud para Argentina (REMINSAs) y por el Ministerio de Salud del GCABA en base a su plan estratégico de salud. A tal efecto, el Ministerio de Salud del GCABA, podrá llevar a cabo periódicamente Talleres de Fijación de Prioridades de investigación, convocando a participar a los diferentes actores involucrados.

#### **IV. Instituciones participantes**

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos es la promoción de sinergias entre diferentes instituciones y grupos de investigación, los proyectos deben contar con la participación de al menos 2 (dos) instituciones. En caso de que el proyecto multicéntrico integre instituciones externas al GCABA, su participación debe ser inferior al 50% del total de instituciones participantes en dicho proyecto.

Son elegibles para participar en la convocatoria:

- a. Instituciones dependientes del GCABA
- b. Organizaciones académicas
- c. Organizaciones privadas sin fines de lucro

Las instituciones no pertenecientes al GCABA, deben estar legalmente constituidas y contar con antecedentes académicos acordes para fundamentar su participación en un proyecto de investigación para la salud.

Las instituciones participantes deben expresar su conformidad o aval para el desarrollo de la investigación en los términos establecidos en las presentes bases.

#### **V. Equipo de investigación**

##### a. Dirección y Coordinación

Cada proyecto de investigación deberá contar con un/a Director/a que será responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de las actividades de investigación previstas. Las actividades de Dirección no devengarán honorarios diferenciales, por lo que el/la Directora/a podrá recibir subsidio o desarrollar dicha actividad ad honorem.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

El/La Director/a del proyecto deberá acreditar antecedentes académicos y profesionales en diseño, participación, ejecución y/o dirección de investigación clínica, epidemiológica, social, sanitaria y/o en implementación de políticas y programas de salud.

El/La Director/a tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Conformar un equipo de investigación acorde a los requerimientos de la convocatoria, y consistente con los objetivos de la propuesta de investigación.
- ii. Registrar el proyecto de investigación en la Plataforma de Registro Informatizado de Investigaciones en Salud de Buenos Aires (PRIISA.BA)
- iii. Obtener las aprobaciones y autorizaciones pertinentes previstas en la normativa vigente, para la ejecución del proyecto
- iv. Coordinar y dirigir el desarrollo y ejecución de las actividades del equipo de investigación, acorde al plan de trabajo presentado.
- v. Entregar los informes de avance y final, según formatos y fechas establecidos por el cronograma comunicado por la DGDYDP.
- vi. Comunicar los resultados de la investigación en las instituciones que participaron en el proyecto de investigación.
- vii. Notificar al Comité Revisor acerca de los cambios de domicilio, mail o teléfono a fin de mantener una comunicación fluida con el equipo.
- viii. Notificar al Comité Revisor cualquier cambio en la conformación del equipo o actualizar la información que se requiera, particularmente aquella relacionada con los beneficiarios del subsidio.
- ix. Notificar al Comité Revisor cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo y ejecución del proyecto.
- x. Actuar como nexo entre el Comité Revisor y el equipo de investigación

**b. Conformación del equipo de investigación**

Cada equipo estará conformado por un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 8 (ocho) integrantes. Al menos la mitad de integrantes del equipo de investigación deben pertenecer a instituciones del ámbito del Ministerio de Salud del GCABA, y su distribución debe ser proporcional a las instituciones participantes.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

Tanto el número de integrantes del equipo de investigación así como sus perfiles profesionales y disciplinas o áreas de experiencia, deberán ser coherentes y consistentes con los lineamientos del proyecto, aspectos que serán considerados a los fines de la evaluación.

Cada integrante del equipo de investigación de un proyecto seleccionado para financiamiento tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Cumplimentar las acciones que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el proyecto de investigación.
- ii. Informar a la Dirección del proyecto cualquier cambio en las condiciones del servicio o institución, que puedan poner en riesgo la prosecución del proyecto.
- iii. Informar a la Dirección del proyecto cualquier novedad que pueda modificar el Plan de Trabajo.
- iv. Quienes sean acreedores del subsidio de investigación, deberán presentar la documentación solicitada a los fines de acceder al mismo, así como cumplir los procedimientos administrativos establecidos por la DGDYDP para la efectivización del pago de las cuotas correspondientes.

El otorgamiento de ulteriores subsidios estará supeditado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases por parte de los/as Directores/as y los miembros del equipo de investigación.

**VI. Comité Revisor**

A los fines de la convocatoria, la DGDYDP designará mediante acto administrativo, un Comité Revisor (CR), integrado por un mínimo de cuatro integrantes y un/a secretario/a administrativo/a. El CR tiene las siguientes responsabilidades:

- i. Recibir las propuestas preliminares, verificando que se cumplan todos los requisitos técnicos y administrativos pertinentes.
- ii. Realizar la pre-selección de las propuestas preliminares, de acuerdo con los criterios pre-establecidos.
- iii. Solicitar el envío de la Propuesta definitiva a los/as Directores/as de los equipos pre-seleccionados, de acuerdo con el cronograma establecido por la DGDYDP.
- iv. Verificar que se cumplan todos los requisitos técnicos y administrativos pertinentes de las Propuesta Definitivas.
- v. Seleccionar a los Evaluadores externos de acuerdo con la temática de la Propuesta definitiva y enviar la misma para su evaluación.
- vi. Recibir las evaluaciones realizadas y verificar los puntajes.
- vii. Establecer el orden de mérito definitivo.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

- viii. Establecer el cronograma para la presentación de los informes de avance y finales.
- ix. Realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados mediante la comunicación con la Dirección de los mismos y recepción de los informes de avance y finales.
- x. Establecer la pertinencia del otorgamiento del subsidio de acuerdo con el cumplimiento de las bases de convocatorias anteriores.
- xi. Gestionar el otorgamiento efectivo de los subsidios, de acuerdo con las condiciones establecidas.

**VII. Evaluadores Externos.**

En virtud de los temas prioritarios establecidos para cada convocatoria, se solicitará la participación de referentes académicos de diferentes ámbitos, para actuar como evaluadores/as externos/as de las propuestas definitivas presentadas. La designación como evaluador/a externo/a se hará por medio de acto administrativo.

**VIII. Procedimiento de la convocatoria**

La máxima autoridad del Ministerio de Salud, realizará la convocatoria por medio de una resolución, de acuerdo con el cálculo presupuestario del ejercicio correspondiente.

La DGDYDP establecerá el Cronograma de la Convocatoria mediante acto administrativo, contemplando las siguientes etapas:

a) Inscripción y presentación de la Propuesta Preliminar

La Propuesta Preliminar del proyecto debe presentarse en el Modelo definido por la DGDYDP, según el cronograma publicado y es obligatoria.

b) Pre-selección

El Comité Revisor (CR) interviene en el marco de sus competencias y selecciona las propuestas preliminares de los proyectos que pasan a la siguiente etapa.

Los resultados de la pre-selección, son comunicados al/ a la director/a del proyecto al correo electrónico informado en el Formulario de Inscripción

c) Presentación del Proyecto Definitivo

Los equipos de investigación cuyas postulaciones hayan sido pre-seleccionadas deberán presentar el Proyecto de Investigación completo en español, de acuerdo al Modelo definido por la



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

DGDIYDP, junto con las aprobaciones y autorizaciones pertinentes. Los proyectos que no cumplan con la totalidad de los requisitos, no podrán acceder a la siguiente etapa.

d) Selección

Los proyectos definitivos serán sometidos a un proceso de evaluación técnica, a cargo de los Evaluadores Externos, referentes temáticos y de investigación, convocados a tal fin por el Ministerio de Salud del GCABA, según lo estipulado en el punto VII.

Sobre la base de los resultados de la evaluación técnica del CR y los evaluadores externos, el CR elaborará un orden de mérito de los proyectos completos y elevará su recomendación a la DGDIYDP.

e) Elevación a la máxima autoridad:

El/la Director/a General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional eleva el dictamen a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, quien resolverá sobre los proyectos beneficiarios, cuyos integrantes podrán acceder a los subsidios establecidos por la autoridad ministerial. El dictamen será inapelable.

**IX. Requisitos / criterios de elegibilidad**

La temática del proyecto debe enmarcarse, preferentemente, en las prioridades de investigación para la salud, definidas por el Ministerio de Salud en la Convocatoria.

Los proyectos deben cumplir con toda la normativa vigente en la C.A.B.A referida a la investigación en salud.

Al momento de presentar el Proyecto Definitivo, para poder ser remitido a los evaluadores externos, se deberá contar con todas las aprobaciones y autorizaciones correspondientes, de acuerdo con la normativa.

Un/a profesional puede ser Director/a de un sólo proyecto.

Un/a profesional puede integrar hasta dos equipos de investigación, pero sólo se acepta que se presente como beneficiario de subsidio por un solo proyecto.

**X. Comunicación de decisiones**

El orden de mérito del concurso, será publicado en la página web de la DGDIYDP, según cronograma.

Los/las Directores/as de aquellos proyectos que sean seleccionados para recibir subsidios, serán contactados por correo electrónico, para iniciar los trámites administrativos para el cobro de los mismos.

**XI. Financiamiento**

Los/as integrantes del equipo de investigación de los proyectos



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

seleccionados para acceder a financiamiento en el marco de la convocatoria recibirán un estipendio a tal fin, por el período establecido en la convocatoria.

Cada beneficiario/a de un subsidio de investigación recibirá una suma anual cuyo valor será definido en cada convocatoria. La misma será efectivizada en el número de desembolsos que establecerá la DGDYDP, a través de los mecanismos administrativos.

Al momento de la inscripción, se deben detallar los integrantes del equipo que se postulan para recibir el subsidio.

a) Exclusiones.

Quedan expresamente excluidos para recibir estos subsidios:

- Los/as profesionales pertenecientes a la Carrera de Investigador del GCABA
- Los/as funcionarios/as con rango igual o superior a Director/a General
- Los/as becarios/as del GCABA en actividad.

## **XII. Publicación**

En respuesta a la Disposición 3/2018<sup>1</sup> que desarrolla los lineamientos de transparencia activa, el Decreto 156/2012<sup>2</sup> que implementa la publicación de datos abiertos, la Ley 26899/2013 de la Creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales y su Reglamentación mediante Resolución 753 - E/2016<sup>3</sup> que promueve la equidad de acceso a la producción científico-tecnológica y a los datos primarios de las investigaciones realizadas con financiamiento del Estado, todo producto de conocimiento derivado del proceso de investigación (informes, artículo, presentación, póster, etc) seleccionado para financiamiento en el marco de la Convocatoria, debe cumplir con las siguientes pautas:

- a. La publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de la Convocatoria en cualquier medio, soporte o formato se deberá realizar en los términos y condiciones siguientes:
  - i. Se deberá detallar de manera normalizada la filiación institucional de los autores. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.
  - ii. Deberá incluirse en cualquier publicación o difusión

---

<sup>1</sup> Disposición 3/2018 <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/397538>

<sup>2</sup> Decreto 156/2012 <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/190097>

<sup>3</sup> Resolución 753 - E/2016 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267833/norma.htm>



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Ministerio de Salud**

impresa y digital de los resultados de la investigación, el siguiente texto: ***“Esta investigación fue financiada a través del Programa de Subsidios de investigación de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, otorgados por el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución xxxx-MSGC-xxx, ”.***

- iii. Se deberá notificar por escrito al CR toda vez que se comuniquen los resultados de la investigación en póster o en eventos científicos o artículo científico, etc. y contribuir con el objeto digital al Centro de Documentación Científica en Salud (CEDOS), o al repositorio de la DGDYDP, si estuviera disponible.
- iv. Se deberán publicar bajo la modalidad de Acceso Abierto los artículos científicos para facilitar su accesibilidad en el marco de la política pública de financiamiento de investigación del Ministerio de Salud del GCABA.
- v. Todo producto de conocimiento derivado deberá ser licenciado con Creative Commons 4.0 Internacional<sup>4</sup>
- vi. La Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional se reserva asimismo, el derecho de distribuir a las autoridades sanitarias, los resultados de las investigaciones financiadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires con el fin que puedan ser consideradas o utilizadas como fuente de información para la toma de decisiones en salud, sin perjudicar de ningún modo la propiedad intelectual de los autores.

---

<sup>4</sup> <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo I-EX-2021-14322064- -GCABA-DGDIYDP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.